



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“CONTRATACIÓN DE UN PSICÓLOGO PARA PROGRAMA TRANSFERENCIA PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE RECREATIVO, FORMATIVO Y DE COMPETICIÓN DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 24 de noviembre de 2025, comparecen; la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra **ASESORÍA INTEGRAL DEPORTIVA ASID SpA.**, cédula de identidad N° 76.959.393-4, representada legalmente por don **EMERSON JESÚS GUARDIA FARIÁS**, ambos con domicilio en Av. Pedro Lagos N°1090, oficina 401, Edificio Costanera, Iquique, en adelante indistintamente la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO: En el marco de la Propuesta Pública N°155/2025, denominada **“CONTRATACIÓN DE UN PSICÓLOGO PARA PROGRAMA TRANSFERENCIA PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE RECREATIVO, FORMATIVO Y DE COMPETICIÓN DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**, ID 3447-218-LE25, en virtud de Informe de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°7.210/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **ASESORÍA INTEGRAL DEPORTIVA ASID SpA.**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.


SEGUNDO: En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **ASESORÍA INTEGRAL DEPORTIVA ASID SpA.**, se obliga a prestar servicio a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de **11 (once) meses, contados desde el día 13 de noviembre de 2025 o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio.** A continuación, se indica detalle de los servicios contratados:

Funciones consistentes principalmente en un psicólogo, para el programa “Transferencia para el desarrollo del Deporte Recreativo, Formativo y de Competición de Alto Hospicio”, Código BIP 40045512-0, con conocimiento en psicología deportiva a fin de que permita brindar apoyo y asesoría tanto a los profesionales pertenecientes al programa como a los niños, niñas y adolescentes escolares, permitiendo un buen desarrollo del programa esto en conjunto con el coordinador, entregando las herramientas necesarias para la correcta





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

 Multicultural

formación deportiva, teniendo presente las condiciones y características dispuestas en las Bases Administrativas y Técnicas, cuyos honorarios serán la suma neta mensual de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), financiados por el Gobierno Regional de Tarapacá.

TERCERO: La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, para la prestación de los servicios ya señalados en la cláusula anterior. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO: Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se prestaran, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO: La Unidad Técnica del presente contrato, como lo dispone el artículo 3 de de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°155/2025, ID Mercado Público 3447-218-LE25, será la **Dirección de Deporte y Cultura** de la **Municipalidad**, quienes se encargarán de fiscalizar los servicios que se presten sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO: La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas, sin que ello afecte los productos y/o servicios contratados, en virtud a lo establecido en el Art. 122 de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°155/2025, ID Mercado Público 3447-218-LE25.

SÉPTIMO: El presente contrato podrá ser modificado, según las circunstancias que se establecen en el título XXX de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°155/2025, ID Mercado Público 3447-218-LE25. Sin perjuicio de las prórrogas de plazo que pueda tener el presente contrato, en relación a la aprobación de las remesas que se requieran para el pago de las remuneraciones, según lo establecido a los artículos 110 y 111 de la propuesta pública N°155/2025, ID Mercado Público 3447-218-LE25

OCTAVO: La **Empresa** no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo del procedimiento de contratación pública, según lo establecido





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

 Multicultural

en el Título XXXI de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°155/2025, ID Mercado Público 3447-218-LE25.

NOVENO: La **Empresa** no podrá concertar con terceros la subcontratación del contrato, ni si quiera parcialmente. Manteniéndose siempre la **Empresa** como único responsable, en virtud a lo establecido en el Título XXXII de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°155/2025, ID Mercado Público 3447-218-LE25.

DECIMO: Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato.

Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMO PRIMERO: La **Empresa** queda eximido de presentar Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por ser una contratación igual o inferior a 1.000 UTM, lo cual se encuentra establecido en el artículo 196 de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°155/2025.

DÉCIMO SEGUNDO: La **Empresa**, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la propuesta publica N°155/2025, ID Mercado Público 3447-218-LE25, en especial relación a lo establecido en los títulos, XXXIV Obligaciones del Proveedor Adjudicado en Materia Laboral y Previsional, título XXXVI De Las Obligaciones del Adjudicatario, y título XXXVII Pacto de Integridad. Sin perjuicio, que el eventual incumplimiento de las obligaciones que establece este contrato y las bases de licitación referidas, pueda ser constitutivo de las aplicación de las sanciones establecidas en el título XL sobre Aplicación de Sanciones durante la Vigencia del Contrato, título XLI Amonestaciones y/o Sanciones, título XLII Multas por Incumplimiento, la Renuncia Voluntaria del Profesional del título XLVI, del Procedimiento Para la Aplicación de Multas establecido título XLIII, título XLV del Procedimiento para el Cobro de la Multa, y/o del Término Anticipado del Contrato del título XLVII, todos de las Bases de Licitación ya individualizada.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



DÉCIMO CUARTO: La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°9.878/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de don **EMERSON JESÚS GUARDIA FARIÁS**, para actuar en representación de **ASESORÍA INTEGRAL DEPORTIVA ASID SpA.**, consta en Estatuto Actualizado de la sociedad, cuyo certificado de Estatuto Actualizado emitido con fecha 21 de agosto de 2025, código de verificación electrónico CR3JVLE1r3jF.

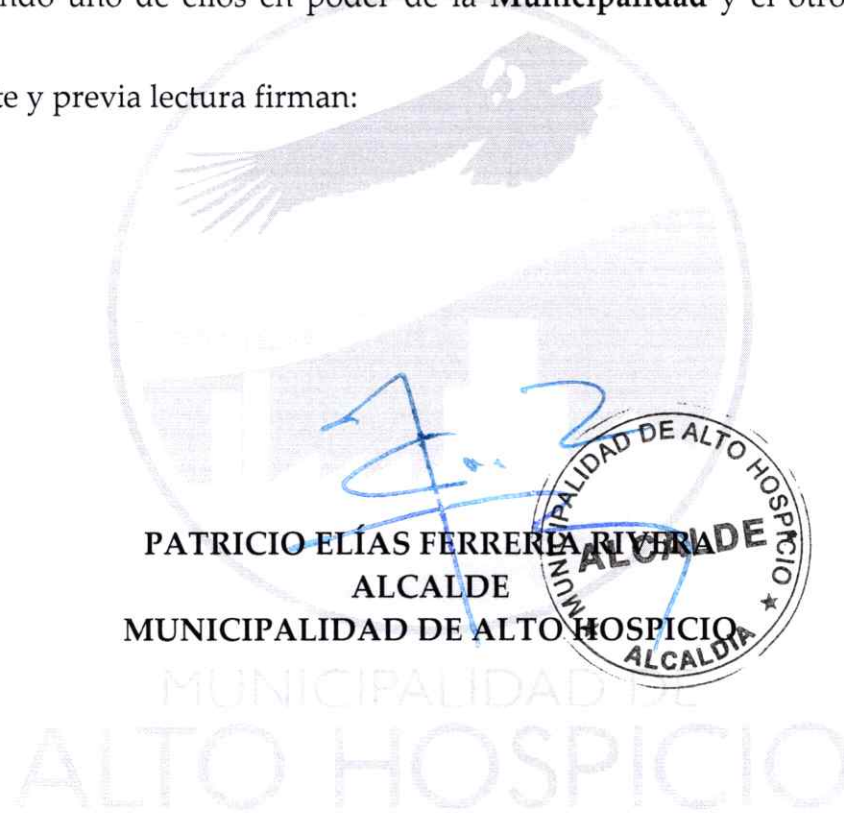
Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y el otro en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERRERÍA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO




EMERSON JESÚS GUARDIA FARIÁS
Por ASESORÍA INTEGRAL DEPORTIVA ASID SpA.
ADJUDICATARIO

